ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 433 AÑOS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ

En Gachetá Cundinamarca a los diez (10) días del mes de abril de 2026, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal los siguientes Servidores Públicos, miembros del Comité Evaluador según Resolución No. 074 de 2023 para efectuar la evaluación y estudio de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas para la contratación, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía según invitación número **MC-016-2026.**

ASISTENTES

1. **CHRISTIAN FABIAN URREA GUZMÁN -** Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional.
2. **YUDITH SORAYA DIAZ BEDOYA -** Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. Se encuentran agotadas las etapas previas a la presentación de las propuestas en el proceso de selección, como lo dispone la ley 80 de 1993 y en forma especial, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. A los diez (10) días del mes de abril de 2026, se llevó a cabo el cierre del presente proceso, tal como quedó establecido en el acta de cierre del presente proceso de selección, por lo cual se debe continuar con la fase de verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, respetando los términos y criterios legales establecidos en la invitación para la contratación de mínima cuantía.

3. Que el proceso objeto de evaluación es el identificado con el **No. MC-016-2026,** cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía.

Para lo anterior, se dispone realizar la verificación de los requisitos habilitantes mínimos requeridos y la evaluación, según el siguiente orden:

- Listado de proponentes
- Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación

Nota: El comité evaluador manifiesta que según el acta de cierre se recibieron dos (2) ofertas que fueron presentadas dentro del término.

Que teniendo en cuenta la modalidad de selección **(MÍNIMA CUANTÍA),** el factor de selección que se tendrá en cuenta para la escogencia del contratista y aceptación de la oferta será aquella que presente el ***menor valor*** y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a lo estipulado ***en el***

literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

PROPONENTES:

1. **FUNDACIÓN GUALIVA DULCE** identificada con NIT No. 900.396.205-7, con representante legal **OMAR ANDRÉS PINEDA SÁNCHEZ,** identificado con C.C. No. **80.220.496** de Bogotá D.C. **VALOR PROPUESTA** DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($17.452.400)

2. **FUNDACIÓN SOCIAL HITAI** identificada con NIT No. 900857931-5, con representante legal **KELLY JOHANA SUAREZ PÉREZ** identificada con C.C. No. **1.003.805.129** de Bogotá D.C. **VALOR PROPUESTA:** DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($18.530.000)

OFERTA CON EL MENOR PRECIO: Una vez realizada la apertura de las propuestas se encuentra lo siguiente:

PROPONENTE	HORA Y FECHA DE RADICADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	VALOR DE LA OFERTA
FUNDACIÓN GUALIVA DULCE identificada con NIT No. 900.396.205-7, con representante legal OMAR ANDRÉS PINEDA SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 80.220.496 de Bogotá D.C.	10/04/2026 12:52 AM	1	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($17.452.400).
FUNDACIÓN SOCIAL HITAI identificada con NIT No. 900857931-5, con representante legal KELLY JOHANA SUAREZ PÉREZ identificada con C.C. No. 1.003.805.129 de Bogotá D.C.	10/04/2026 08:26 AM	2	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($18.530.000).

FUNDACIÓN GUALIVA DULCE identificada con NIT No. 900.396.205-7, con representante legal OMAR ANDRÉS PINEDA SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 80.220.496 de Bogotá D.C., es la oferta de ***menor precio***, por la cual ocupa el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el valor estipulado para la contratación de mínima cuantía, razón por la cual se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE GACHETÁ

1. FACTORES DE VERIFICACIÓN

A. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

PROPONENTE:

FUNDACIÓN GUALIVA DULCE identificada con NIT No. 900.396.205-7, con representante legal OMAR ANDRÉS PINEDA SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 80.220.496 de Bogotá D.C.

DOCUMENTOS PRESENTADOS	SI/NO	CUMPLE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Índice de la propuesta	NO	NO APLICA	No Aplica
Carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente	SI	CUMPLE	Presentada
Copia de la Cédula de Ciudadanía	SI	CUMPLE	Presentada
Fotocopia de la libreta militar, si es hombre menor de 50 años	SI	CUMPLE	Presentada
RUT	SI	CUMPLE	Aporta Documento
Cámara de Comercio	SI	CUMPLE	Aporta Documento Fecha del 16/03/2026
Pacto de Transparencia	SI	CUMPLE	Aporta documento firmado por el representante legal.
Acreditar el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aporte de parafiscales	SI	CUMPLE	Aporta formato de cumplimiento obligaciones a los regímenes de seguridad social y parafiscales personas jurídicas
Oferta Económica	SI	CUMPLE	Aporta documento firmado por la representante legal.

- **El PROPONENTE CUMPLE LA CAPACIDAD JURÍDICA.**

B. VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA.

DOCUMENTOS PRESENTADOS	S/N	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando: El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato mediante la ejecución de dos (2) contratos con objeto	**NO**	**NO CUMPLE**	El proponente presenta las siguientes certificaciones:

igual, similar o relacionado con el objeto del contrato, es decir, suministro de refrigerios y/o alimentación y/o logística para el desarrollo de eventos culturales y/o institucionales. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. ➢ **<u>ACREDITACIÓN</u>:** La experiencia podrá acreditarse de la siguiente forma: **A) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente: 1. Objeto del contrato; 2. Valor total del contrato; 3. Lugar de ejecución; 4. Fecha de inicio del contrato. 5. Fecha de terminación y liquidación del contrato; **B) COPIA DE CONTRATOS:** Cuando se presenten copias de contratos, estos deben estar acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o documento que acredite su ejecución, en donde se evidencie el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, tales como juzgamiento deportivo, logística, alimentación, hospedaje, transporte u otros servicios asociados. **EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia de la factura electrónica con el respectivo CUFE para su verificación en las plataformas oficiales, debe ser expedida en virtud de la ejecución del contrato que se pretende acreditar y donde se evidencie la ejecución de actividades de la presente invitación (juzgamiento deportivo, logística, alimentación, hospedaje, transporte u otros servicios asociados.) **C) Con el RUP:** Sin embargo, es importante aclarar que este documento no es obligatorio para los procesos mediante esta modalidad y si decide presentarlo se tendrá en cuenta únicamente para acreditar experiencia, ***el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días.***			1. Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 100-23-04-CPS044-2021, suscrito con el municipio de Supatá - Cundinamarca, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS 139 DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA", por valor de $14.000.000. 2. Acta de liquidación del contrato de mínima cuantía No. MC-011-2022, suscrito con el municipio de Chaguaní - Cundinamarca, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ 'JUGANDO Y CRIANDO AMOR, VAMOS CAMBIANDO" MUNICIPIO DE CHAGUANÍ", por valor de $7.199.967. La sumatoria de los dos contratos es mayor al presupuesto oficial, siendo su sumatoria por valor de $21.199.967

- **EL PROPONENTE CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA.**

C. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Establecimiento de comercio, es el instrumento del que se vale el empresario para cumplir los fines de su empresa y por medio del cual se realiza la actividad organizada. La doctrina lo define como el conjunto de bienes materiales e inmateriales organizados para una finalidad económica en el que la organización adquiere un significado fundamental como factor aglutinante de los elementos que integran la hacienda, teniendo en cuenta la función económica a la que están destinados todos: la producción o distribución de bienes y servicios en el mercado. Así las cosas, es posible señalar que los establecimientos de comercio son un conjunto de bienes tendientes a cumplir con los fines de la empresa. Si bien la titularidad de estos radica en las personas naturales o jurídicas, ellos no están ligados con la capacidad jurídica de estas para contraer obligaciones. De esta manera, se concluye que el establecimiento de comercio en el lugar donde se va a ejecutar el contrato no está relacionado con la capacidad jurídica del proponente, por lo que, en el marco de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía podrá fijarse como condición técnica, más no como un equivalente a la capacidad jurídica. El proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto y entendiendo la naturaleza del contrato y el público objetivo del mismo, se deben garantizar ciertos criterios a la hora de entregar los refrigerios; por lo tanto, el proponente deberá certificar que cuenta con la infraestructura necesaria lo cual se constará con la presentación de la Certificación de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio)), con una vigencia expedida no mayor a 30 dias. y así mismo la capacidad organizacional suficiente dentro del casco urbano del Municipio de Gacheta, Cundinamarca; por tal motivo deberá certificar un convenio comercial y/o un local comercial, contrato de arrendamiento, entre el propietario y el oferente.

FUNDACIÓN GUALIVA DULCE identificada con NIT No. 900.396.205-7, con representante legal OMAR ANDRÉS PINEDA SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 80.220.496 de Bogotá D.C, no acredita que cuenta con la infraestructura necesaria ni la capacidad organizacional suficiente dentro del casco urbano del Municipio de Gachetá, Cundinamarca, ni allega certificación de convenio comercial y/o local comercial o contrato de arrendamiento suscrito con el propietario, conforme a lo requerido.

- **EI PROPONENTE NO CUMPLE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SOLICITADA EN LA INVITACIÓN, POR LO TANTO, SE REQUIERE SUBSANAR.**

D. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá deberá allegar con su oferta: Hoja de vida del personal que vinculará al contrato para la preparación y entrega de los refrigerios con su respetivo certificado de manipulación de alimentos vigentes.

FUNDACIÓN GUALIVA DULCE identificada con NIT No. 900.396.205-7, con representante legal OMAR ANDRÉS PINEDA SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 80.220.496 de Bogotá D.C, no allegó la hoja de vida del personal que vinculará al contrato para la preparación y entrega de los refrigerios, ni los respectivos certificados de manipulación de alimentos vigentes.

- **EI PROPONENTE NO CUMPLE CON EL RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO, POR LO TANTO, SE REQUIERE SUBSANAR.**

E. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
Responsabilidad fiscal, certificado de la Contraloría General de la Republica	CUMPLE
Inhabilidades y antecedentes disciplinarios, Certificado de la Procuraduría General de la Nación	CUMPLE
Antecedentes Judiciales Policía Nacional	CUMPLE – VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- POLICÍA	CUMPLE – VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años	CUMPLE – VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Registro deudores alimentario morosos REDAM	CUMPLE

- **EI PROPONENTE CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.**

CONCLUSIÓN: Se concluye que la oferta presentada por FUNDACIÓN GUALIVA DULCE identificada con NIT No. 900.396.205-7, con representante legal OMAR ANDRÉS PINEDA SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 80.220.496 de Bogotá D.C., NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de los ítems C y D solicitados en la invitación pública.

Por lo anterior, el comité solicita a FUNDACIÓN GUALIVA DULCE identificada con NIT No. 900.396.205-7, con representante legal OMAR ANDRÉS PINEDA SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 80.220.496 de Bogotá D.C., SUBSANAR.

Comité evaluador,

CHRISTIAN FABIAN URREA GUZMÁN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

YUDITH SORAYA DIAZ BEDOYA
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboro: Comité Evaluador
Reviso: Consultores Asociados FC SAS